

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 16. Primera Sección. Año 105. 7 de abril de 2022

DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO A SOLICITUD DE COMPAÑÍA HOTELERA PASEO ALCALDE, S.A. DE C.V.

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA EMPRESA DENOMINADA HÍDRICA 21, S.A. DE C.V., PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO, FINANCIERO, SOCIAL Y LEGAL, CORRESPONDIENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN GUADALAJARA

DECRETO QUE AUTORIZA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA BARRIOS DE PAZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “ABC 2022, COMBATE AL REZAGO EDUCATIVO”



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 7 de abril de 2022

Índice

DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL
CONTRATO DE CONCESIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO
A SOLICITUD DE COMPAÑÍA HOTELERA PASEO
ALCALDE, S.A. DE C.V.3

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA Y LA EMPRESA DENOMINADA
HÍDRICA 21, S.A. DE C.V., PARA LA REALIZACIÓN DE
UN ESTUDIO TÉCNICO, FINANCIERO, SOCIAL Y
LEGAL, CORRESPONDIENTE A LA IMPLEMENTACIÓN
DEL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN HÍDRICA Y
APROVECHAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPAL EN GUADALAJARA.....5

DECRETO QUE AUTORIZA AL GOBIERNO MUNICIPAL
DE GUADALAJARA, JALISCO, A PARTICIPAR EN EL
PROGRAMA BARRIOS DE PAZ PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2022, ASÍ COMO SUSCRIBIR UN CONVENIO DE
COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE IGUALDAD
SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....7

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "ABC 2022,
COMBATE AL REZAGO EDUCATIVO"9

DECRETO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO A SOLICITUD DE COMPAÑÍA HOTELERA PASEO ALCALDE, S.A. DE C.V.

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 de abril de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 13/14/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CC/683/2021 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para modificar el contrato de concesión de un espacio público a solicitud de Compañía Hotelera Paseo Alcalde, S.A. de C.V., que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se rechaza la solicitud que realiza el Apoderado Legal de la Sociedad denominada Compañía Hotelera Paseo Alcalde, S.A. de C.V. para modificar el contrato de concesión de un espacio público ubicado en la confluencia de la Avenida Juárez con la Avenida 16 de Septiembre de esta ciudad, por los fundamentos y motivos expuestos en el cuerpo del dictamen.

Segundo. Se instruye a la Tesorería, para que actualice, requiera y haga efectivo el cobro del adeudo que tiene la Compañía Hotelera Paseo Alcalde, S.A. de C.V., con este Municipio; informando a la Sindicatura del resultado de dicha gestión.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura para que de ser necesario, realicen los trámites jurídicos y administrativos a que haya lugar, con el objeto de hacer efectivas las cláusulas establecidas en el contrato signado el día 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte; informando a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del resultado de dichas gestiones.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría General para que notifique a la Compañía Hotelera Paseo Alcalde, S.A. de C.V. el presente decreto.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 7 de abril de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA EMPRESA DENOMINADA HÍDRICA 21, S.A. DE C.V., PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO, FINANCIERO, SOCIAL Y LEGAL, CORRESPONDIENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL EN GUADALAJARA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 de abril de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 13/15/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite, para suscribir un contrato de prestación de servicios con la empresa Hídrica 21, S.A. de C.V., para la realización de un estudio técnico, financiero, social y legal, correspondiente a la implementación del Programa de Reconversión Hídrica y Aprovechamiento de Infraestructura Municipal en Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales entre el Municipio de Guadalajara y la empresa denominada Hídrica 21, S.A. de C.V., cuyo objeto es la elaboración de un estudio financiero, técnico, social y legal, correspondiente a la implementación del Programa de Reconversión Hídrica y Aprovechamiento de Infraestructura Municipal en Guadalajara, el cual contará con una vigencia de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, instruyendo para tal efecto a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que proceda a la elaboración del contrato de referencia.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza erogar la cantidad de hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal de 2022, a favor de la empresa denominada Hídrica 21, S.A. de C.V., para llevar a cabo la elaboración del estudio correspondiente a la implementación del Programa de Reconversión Hídrica y Aprovechamiento de Infraestructura Municipal en Guadalajara.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta e instruye a la Tesorería para que, de conformidad a sus atribuciones, realice las transferencias, ajustes y movimientos presupuestales necesarios para la asignación del recurso hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal de 2022; así como a la Dirección de Adquisiciones para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto a la empresa Hídrica 21, S.A. de C.V., para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 7 de abril de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA AL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA BARRIOS DE PAZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 de abril de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 13/16/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la Síndica Karina Anaid Hermosillo Ramírez y de la regidora Sofía Berenice García Mosqueda, que tiene por objeto autorizar a este Gobierno Municipal, participar en el Programa Barrios de Paz para el ejercicio fiscal 2022, así como a suscribir un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por los razonamientos y con el fundamento antes señalado.

Segundo. Se autoriza al Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, a participar en el Programa Barrios de Paz para el ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de promover y reforzar en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, las acciones de prevención de violencias y nuevas masculinidades, cuya convocatoria fue emitida por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco y publicada en su página oficial el 15 de marzo del año en curso, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Barrios de Paz, para el ejercicio fiscal 2022. Para tal efecto se autoriza para la suscripción del convenio respectivo al Presidente Municipal ciudadano Jesús Pablo Lemus Navarro, Síndica ciudadana Karina Anaid Hermosillo Ramírez, Secretario General ciudadano Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Encargado de Hacienda Municipal ciudadano Luis García Sotelo. En caso de incumplimiento por parte del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, al convenio y su Anexo Técnico, se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, para que descuenta al municipio de sus participaciones federales, el monto económico que corresponda al incumplimiento, el cual será determinado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y

Hombres de acuerdo con los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.

Tercero. La vigencia del convenio de coordinación será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura, a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para que en la esfera de sus respectivas competencias revisen y coordinen la suscripción del convenio referido en el punto Segundo de este decreto.

Quinto. Se faculta a la Tesorería para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del 2022, para destinar los recursos económicos para el cumplimiento del punto Segundo del presente decreto.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General Síndica y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones suscriban la documentación inherente y necesaria para dar cabal cumplimiento al presente decreto, y demás que al efecto exijan las Reglas de Operación del Programa Barrios de Paz, para el ejercicio fiscal 2022.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como a la Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, a la Presidencia Municipal, a la Tesorería, a la Sindicatura y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 7 de abril de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL “ABC 2022, COMBATE AL REZAGO EDUCATIVO”

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 7 de abril de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 13/17/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la Síndica Karina Anaid Hermosillo Ramírez y de los regidores Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Luis Cisneros Quirarte y Kehila Abigail Ku Escalante, que tiene por objeto se autoricen las Reglas de Operación del Programa Municipal “ABC 2022, Combate al Rezago Educativo”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del Programa Municipal “ABC 2022, Combate al Rezago Educativo”, sus reglas de operación, así como el ejercicio de los recursos presupuestales asignados, hasta por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la Partida Presupuestal 4411 “Ayudas Sociales a Personas de la Dirección de Educación”.

Tercero. Se instruye a la Tesorería, para que realice las acciones necesarias correspondientes para el cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, para que a través de la Dirección de Educación, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo la contratación del prestador de servicios electrónicos para depósito de recursos a beneficiarios que cumplan las presentes Reglas de Operación.

Quinto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 7 de abril de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

Reglas de Operación del Programa ABC 2022, Combate al Rezago Educativo
Coordinación General de Construcción de Comunidad
Dirección de Educación

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación básica y media superior es obligatoria y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, dotando de elementos necesarios que les permitan alcanzar una formación integral. En el mismo sentido, la Ley General de Educación señala que todos los habitantes del país deben cursar la educación media superior.

El Estado, como garante del derecho a la educación debe cumplir tales mandatos, los cuales se han convertido en un compromiso del Gobierno Municipal de Guadalajara para con la ciudadanía. La Coordinación General de Construcción de Comunidad, a través de su Dirección de Educación, busca permanentemente establecer las condiciones que permitan acrecentar los servicios de educación del tipo de alfabetización, básica y media superior, a fin de que las personas 10 a 14 y 15 años o más, que por algún motivo no han iniciado o concluido sus estudios de educación básica y del tipo medio superior, puedan concretarlos y continuar con su proyecto de vida.

I.- NOMBRE DEL PROGRAMA

PROGRAMA MUNICIPAL ABC 2022, COMBATE AL REZAGO EDUCATIVO.

II.- MARCO JURÍDICO

La existencia del Programa responde en su marco normativo a los siguientes fundamentos jurídicos: artículo 3° ; párrafo octavo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 2, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 6, 7, 8, 9 y 19 de la Ley General de Desarrollo Social; artículo 1, 2, 3, 4 y 15 de la Ley General de Educación, artículos 1, 2, 3, 11 y demás relativos a la Ley de Educación del Estado de Jalisco; artículo 205 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; Artículo 221 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 2, 6 y 7 del Reglamento para el Servicio Público de Educación Municipal de Guadalajara; y objetivo

estratégico 03, estrategia E3.4 y línea de Acción L.3.4.1 del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Guadalajara 500/visión 2042.

En coadyuvancia con el INEEJAD se implementarán las acciones para la alfabetización y certificación de los educandos, en las distintas modalidades que opera el programa.

II.I.-GLOSARIO

Asesores del Programa ABC:

Son ciudadanos que de forma libre y voluntaria colaboran en esta tarea, podrán recibir apoyos consistentes en vales de despensa, por el servicio otorgado. Los recursos destinados para este fin se erogarán de los recursos asignados al Programa Municipal ABC 2022 Combate al Rezago Educativo para el ejercicio 2022 (esta figura podrá tener el doble rol tanto de reclutador como de asesor).

Los apoyos serán entregados de acuerdo con las certificaciones o módulos concluidos conforme a los resultados obtenidos, habiendo sido registrados en tiempo y forma en el programa ABC.

Asesores del "Programa Municipal ABC 2022 Combate al Rezago Educativo y Prepa Guadalajara":

Los Asesores serán las personas responsables, de la orientación y acompañamiento del apoyo que se brinda a las personas jóvenes y adultas a efecto de concluir su educación básica y bachillerato.

Educandos del programa ABC:

Son todas las personas y/o ciudadanos mayores de 15 años que se encuentran en Rezago Educativo dentro del Municipio de Guadalajara, y que acuden a las oficinas del programa de manera libre y voluntaria a inscribirse en el mismo, con el fin de alfabetizarse y/o obtener su certificación en la educación básica.

INEEJAD:

Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

Nivel Inicial:

Es la herramienta que aporta los elementos básicos que permiten a los educandos seguir aprendiendo y abarca alfabetización, procesos educativos de lectura, escritura y numéricos.

Reclutadores del programa ABC alfabetización:

Los reclutadores son ciudadanos que de forma libre colaboran como apoyo al Programa en la promoción de las actividades que se llevan a cabo en las comunidades, en la incorporación, atención, seguimiento y reincorporación de educandos de nivel alfabetización, bajo la supervisión de la unidad responsable del Programa (esta figura podrá tener el doble rol tanto de reclutador como de asesor).

SASA:

Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación.

III.- DEPENDENCIA RESPONSABLE

El programa corresponde a la Coordinación General de Construcción de Comunidad como Unidad Responsable (8) a través de la Dirección de Educación como Unidad Ejecutora del Gasto (3), quien lo realiza por medio de la Jefatura de Fomento Educativo en apego a las presentes Reglas de Operación.

III.1.- DE LAS COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

III.1.1. La Dirección de Educación a través de la Jefatura de Fomento Educativo hará entrega de los apoyos previstos por el Programa, bajo la supervisión de la Dirección de Educación.

III.1.2. La Dirección de Educación a través de la Jefatura de Fomento Educativo otorgará los servicios de registro y a través del INEEJAD las asesorías educativas, aplicación de exámenes y certificación para los educandos registrados en los niveles: inicial, intermedio y avanzado (alfabetización, primaria y secundaria).

III.1.3. La Dirección de Educación a través de la Jefatura de Fomento Educativo llevará el inventario y resguardará los apoyos en especie.

III.1.4. La Dirección de Educación a través de la Jefatura de Fomento Educativo será la encargada de recibir la documentación de los aspirantes a cursar cualquiera de los niveles y tendrá a su resguardo la misma que entreguen los educandos.

III.1.5. Para el caso de que la documentación requerida estuviera incorrecta, o se encuentre incompleta respecto de los requisitos establecidos en el Programa, habrá que notificar a los solicitantes para que sean subsanadas las omisiones dentro del término de tres días hábiles, para así poder continuar con el trámite del apoyo; en tanto no se subsanen las omisiones, no se les asignará el folio de registro.

III.1.6. La Dirección de Educación será la responsable de contar con el padrón de beneficiarios, bajo los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.1.7. La Dirección de Educación a través de la Jefatura de Fomento Educativo realizarán las supervisiones para asegurar el debido cumplimiento de los objetivos del Programa.

III.2.- DEPENDENCIAS COADYUVANTES

- Coordinación General de Construcción de Comunidad.
- El Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos (INEEJAD).

IV.- PRESUPUESTO

El monto financiero para la puesta en operación del "**Programa Municipal ABC 2022 Combate al Rezago Educativo**", se encuentra dentro de la partida 4411 denominada "Ayudas Sociales a Personas", de la Unidad Responsable 8 (Coordinación General de Construcción de Comunidad), Unidad Ejecutora del gasto 3 (Dirección de Educación), clave presupuestal 3111108032512O03E003329C02A06E0314411110122993, programa 29, el monto destinado es hasta por la cantidad de \$ 1 '000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100

M.N.) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual es erogado en vales de despensa para las personas que cubran los requisitos de elegibilidad estipulados en las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos descritos en el Programa no pueden ser considerados en ninguna forma prestación o salario en favor del reclutador y asesor por parte del Municipio; tampoco supone la existencia de algún tipo de relación laboral con estos. Y serán asignados bajo los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como observando los criterios que emite el Comité para otorgar subsidios y ayudas sociales del presupuesto de Egresos 2022.

Toda documentación de gasto que requiera el Programa deberá llevar la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

V.- OBJETIVOS

V.1.- Objetivo General: Brindar acceso a la alfabetización y combatir el rezago educativo del municipio de Guadalajara, a través de brindar a los beneficiarios la posibilidad de obtener la constancia de alfabetización, certificación de Primaria y Secundaria, así como para cursar el Bachillerato.

V.2. Objetivos Específicos:

V.2.1.- Abrir sedes en 6 (seis) zonas con mayor incidencia de rezago educativo, haciendo uso de infraestructura pública propia o prestada que se encuentre en puntos estratégicos **(Huentitán, Oblatos, Tetlán, Industrial, Olímpica y Centro)** con el programa ABC, para llevar a cabo las asesorías y generar círculos de estudio para las personas que desean aprender a leer y escribir y terminar su primaria o secundaria.

Efectuar la promoción, reclutamiento y selección de ciudadanos que de manera libre colaboren en las tareas de asesorías de los programas, siendo beneficiarios por su productividad a través de la gratificación, que estas reglas de operación establecen.

V.2.2.- Implementar en los Centros Colmena y edificios públicos, que por su naturaleza lo permita, la oferta educativa de combate al rezago educativo, que posibilite, a la ciudadanía, obtener su certificado de educación básica y media superior para poder acceder al mercado formal de trabajo o auto emplearse.

VI.- PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE

El analfabetismo y el rezago educativo generan condiciones de vulnerabilidad y desventaja en jóvenes y adultos. Uno de los principales retos del Gobierno Municipal de Guadalajara, es reducir el rezago educativo combatiendo el analfabetismo que actualmente existe, que para el año 2020, según el INEGI¹ es del 1.47%, que representa a un total de 19,549 personas en el municipio. En cuanto al rezago educativo, según cifras del 2020 se tiene que el 10.91 % de la población se encuentra en dicha condición, lo que representa un total de 158,055 personas. En la convicción de otorgar herramientas que incidan en beneficio personal, de familia y comunidad, es que se implementa el Programa que amparan las presentes Reglas de Operación.

VII.- COBERTURA GEOGRÁFICA

Las acciones del Programa atenderán las zonas prioritarias del Municipio de Guadalajara, donde se concentra mayor número de personas con rezago: **Zona Centro:** El Fresno, San Juan Bosco; **Zona Huentitán:** Rancho Nuevo, Santa Elena de la Cruz; **Zona Oblatos:** Santa Cecilia, Balcones de Oblatos; **Zona Tetlán:** Lagos de Oriente, Insurgentes, Bethel; **Zona Olímpica:** Jardines del Rosario, Col. Atlas; **Zona Industrial:** Lomas de Polanco, El Sauz, en donde se instalarán sedes y círculos de estudio para implementar las asesorías correspondientes a cada nivel educativo, abarcando desde alfabetización, primaria, secundaria y bachillerato.

VII.1.- Proyección de Atención del Programa ABC 2022:

VII.1.a) El Sub-Programa Municipal de Alfabetización atenderá hasta 200 educandos.

VII.1.b) El Sub-Programa Municipal de primaria y secundaria atenderá hasta 4500 educandos.

¹ Censo de Población y Vivienda, 2020, INEGI.

VII.1.c) El Sub-Programa Municipal Modelo Educativo para la vida y el Trabajo (MEVyT 10-14) atenderá hasta 100 educandos.

VII.2.- SEDES Y CÍRCULOS DE ESTUDIO

Cada uno de los Centros de Aprendizaje contará con equipo de cómputo, mobiliario y servicio de internet, además de un asesor por nivel, que corresponde a la estructura del INEEJAD.

Las asesorías, así como las aplicaciones, serán presenciales observando las medidas sanitarias, conforme a los lineamientos o normativas que establezca la autoridad correspondiente y en línea, o sea en modalidad híbrida.

VIII.- POBLACIÓN O GRUPO OBJETIVO

VIII.1.1- Población en general del municipio de Guadalajara, de 15 años o más que no saben leer ni escribir (Analfabetas)

VIII.1. 2- Población en general del municipio de Guadalajara, de 15 años o más que no cuente con su certificado de Primaria o Secundaria.

VIII.1. 3- Población en general del municipio de Guadalajara, de 10 a 14 años que no cuente con su certificado de Primaria. (Programa MEVyT 10 – 14)

IX.-TIPOS DE APOYO

IX.1. Sub-Programa de Alfabetización. Contará con un presupuesto de hasta \$37,800.00 (Treinta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) bajo los siguientes conceptos:

IX.1.a. Apoyo por reclutamiento \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) en especie a través de vales de despensa al reclutador, por alumno que incorpore, comprobable una vez que el educando presente el examen denominado "LA PALABRA "acreditando este con la hoja del informe del Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA) del Instituto Nacional para La Educación de los Adultos (INEA) en los tiempos establecidos por la Jefatura de Fomento Educativo (Cabe mencionar que este apoyo se ofrece ante la reticencia de los ciudadanos para enseñarse a leer y escribir atribuible a múltiples factores), meta hasta 98 reclutados con una erogación de apoyos hasta la cantidad de \$ 9,800.00 (Nueve Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.).

IX.1.b. Termino de nivel inicial \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N) de apoyo para el asesor, en especie a través de vales de despensa al asesor, por alumno que tenga

incorporado en este nivel, una vez que el educando presente y apruebe el NIVEL INICIAL, comprobable con la hoja de SASA y validada por la Jefatura de Fomento Educativo, el apoyo es por alumno, en los tiempos establecidos, meta hasta 70 Alfabetizados con una erogación de apoyos hasta la cantidad de \$28,000.00 (Veintiocho Mil Pesos 00/100 M.N.).

IX.2. Sub-Programa de Primaria y Secundaria: Se apoyará al asesor por cada certificado de nivel con \$400. 00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N) en vales de despensa al asesor, por cada educando que tenga incorporado y que le brinde atención en MEVyT, y con \$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N) en vales de despensa al asesor por cada certificación donde se incluye el Programa Especial de Certificación (PEC). Comprobable con copia del certificado correspondiente, validado por la Jefatura de Fomento Educativo, con una meta de hasta 2,448 alumnos con una erogación de apoyos hasta \$ 899,200.00 (Ochocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N);

IX.3. Sub-Programa Modelo Educativo para la vida y el Trabajo (MEVyT 10-14). Contando con un presupuesto de hasta \$63,000.00 (Sesenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N) bajo los siguientes conceptos:

IX.3.a. Se apoyará al asesor con \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N) en vales de despensa al asesor, por cada módulo que acredite el educando que tenga asignado bajo esta modalidad, pueden ser hasta 9 módulos como máximo por educando, comprobable con hoja de registro de SASA y validada por la Jefatura de Fomento Educativo, meta hasta 630 módulos, para un mínimo de 70 educandos, con una erogación de apoyos hasta \$ 63,000.00 (Sesenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N).

IX.3.b. Se apoyará al asesor con \$400.00 (Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N) en vales de despensa, por cada educando que tenga asignado en esta modalidad, comprobable con copia del certificado correspondiente y validada por la Jefatura de Fomento Educativo, mismos que serán cubiertos de la bolsa del subprograma de Primaria y Secundaria, en el punto dos de este apartado.

La proyección adicional de beneficiarios de este programa, en caso de requerir por la demanda del servicio y poder contar con una ampliación de presupuesto, estará sujeto a la suficiencia presupuestal.

Los Apoyos descritos en este apartado se otorgan vía medios electrónicos a los asesores y reclutadores que acrediten y comprueben conforme a las presentes Reglas de Operación haber cumplido con lo aquí establecido. El periodo de vigencia de este Programa será el Ejercicio Fiscal del Presupuesto de Egresos 2022 del Gobierno de Guadalajara.

X.- MONTOS Y TOPES MÁXIMOS

Sub-Programa de Alfabetización hasta \$37,800.00 (Treinta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

Sub-Programa de Primaria y Secundaria: con un monto de hasta \$ 899,200.00 (Ochocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N)

Sub-Programa Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo (MEVyT 10-14). Contando con un monto de hasta \$63,000.00 (Sesenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N) bajo los siguientes conceptos:

XI.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

XI.1. Para ser Asesor del programa ABC:

1. Copia de identificación oficial con fotografía vigente.
2. Comprobante del último grado de estudios.
3. Constancia de curso de capacitación emitida por INEEJAD.
4. Copia del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.
5. Cédula Única de Registro de Población CURP

XI.2. Para ser Reclutador de Alfabetización ABC:

1. Ciudadanos que cumplan con los requisitos para ser asesor y/o reclutador, que de manera libre colaboren en este programa.
2. Copia de una identificación oficial con fotografía vigente.
3. Copia del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.

XI.2.1. Entre las actividades del Reclutador y/o Asesor se encuentran:

- a. Promover los apoyos y servicios previstos en el presente Programa.
- b. Realizar campañas vía tierra (**Con la observancia estricta de las normas y medidas de sanidad dictadas por la autoridad competente**).

- c. Implementar Medidas en puntos estratégicos y eventos, parques o cualquier espacio público que represente oportunidad para promover el Programa y captar educandos. **(Con la observancia estricta de las normas y medidas de sanidad dictadas por la autoridad).**
- d. Realizar la difusión en las redes sociales del Gobierno Municipal y la Dirección de Educación.

XI.3. Para ser Educando del programa ABC:

- a. CURP y/o Acta de nacimiento.
- b. Identificación oficial con fotografía.
- c. Comprobante de domicilio, pudiendo ser: agua, luz, predial o certificado de residencia.
- d. Para quienes presenten solicitud al programa MEVyT 10-14 deberán presentar, además de los documentos referidos en los incisos anteriores, la autorización firmada por sus padres, tutor o responsable, dirigida al titular del INEEJAD.

XII.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Toda persona que realice el proceso educativo al que están aspirando, toda vez que no hay demanda sino una estrategia de mejorar la vida de Tapatíos que se encuentran en rezago educativo.

XIII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

XIII.1.- DERECHOS

EDUCANDOS: Recibir servicio de calidad, orientación adecuada, atención oportuna y acompañamiento por medio del personal del INEEJAD en el proceso de alfabetización y certificación; todo ello en observancia a sus Derechos Humanos.

ASESORES: Recibir el apoyo que compruebe, en estricto cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y con respeto a sus Derechos Humanos.

XIII.2 OBLIGACIONES

EDUCANDOS: Entregar la documentación requerida al facilitador del INEEJAD para realizar su inscripción educativa y cursar los procesos requeridos por cada nivel que se deba acreditar a fin de que el asesor lo incluya en los incentivos a cobrar.

Acudir en tiempo y forma a la programación de asesorías y aplicación de exámenes que se le indique.

Observar y conducirse en todo momento con respeto.

ASESORES: Cumplir en tiempo y forma con presentar la documentación que le sea requerida para acreditar los términos de nivel de cada educando para ser acreedor a los apoyos que establecen las presentes Reglas de Operación. La documentación requerida en el numeral XI de estas Reglas deberá ser validada por la Coordinación de Zona y la Dirección de Educación a través de la jefatura de Fomento Educativo.

XIV.- CAUSALES DE BAJA Y PROCEDIMIENTO DE BAJA

XIV.1.- CAUSALES DE BAJA

Las causas de bajas de los procesos para pago de incentivos se realizarán cuando:

- a. El acreedor o beneficiario del incentivo no integre la documentación requerida en los numerales IX y XI de las presentes Reglas de Operación, para cada educando que integre en el concentrado para tramitar el pago de los incentivos para cada subprograma.
- b. No cumplir con los requisitos de elegibilidad descritos en el numeral XI.
- c. Presentar documentación falsa o duplicada de forma dolosa para obtener el apoyo.
- d. Entregar documentación sin el visto bueno de la Coordinación de Zona del INEEJAD.
- e. Presentar por escrito su voluntad de desistir al apoyo que ofrece el programa.
- f. Presentar certificados emitidos en 2022 que la conclusión del nivel educativo se realizó en años anteriores

XIV.2.-PROCEDIMIENTO DE BAJA

Una vez que se recibe la documentación requerida en cada subprograma, la Jefatura de Fomento Educativo para la Atención al Rezago y Deserción Escolar analizará y verificará que se cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. De no ser el caso, se contactará al reclutador o asesor para informarle que recoja la documentación que presenta inconsistencia, otorgando un plazo de 5(cinco) días hábiles para que solvante, de no hacerlo en tiempo y forma, la Jefatura de Fomento Educativo para la Atención al Rezago y Deserción Escolar descontará los incentivos improcedentes y dará curso al resto.

XV.-INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

XV.1. La ejecución del Programa se sujetará a las disposiciones establecidas en la legislación vigente.

XV.2. La promoción del presente Programa se emitirá por la Dirección de Educación, y se difundirá a través de las redes sociales y del portal de internet del Gobierno Municipal (www.guadalajara.gob.mx).

XV.3. La Jefatura Fomento Educativo para la Atención al Rezago y Deserción Escolar, realizará de manera permanente la difusión del programa en cada uno de los Centros de Aprendizaje y Puntos de Encuentro, así como en colonias, escuelas y en eventos propios de la Dirección de Educación.

XVI.- MEDIDAS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO DEL RECURSO

La comprobación del gasto se realiza ante la Coordinación de Construcción de la Comunidad, Unidad Responsable que efectúa el seguimiento y recepción de documentos.

La Unidad Ejecutora (Dirección de Educación) elabora relación por cada Asesor, donde registra a cada educando que curso el nivel del cual solicita el pago del incentivo, adjuntando fotocopia simple de los certificados de Primaria, Secundaria y kardex, donde aplique, de acuerdo a la normatividad del INEEJAD.

Entre los documentos que conlleva el proceso de comprobación por la adquisición de tarjetas para la dispersión de los apoyos validados por la Jefatura Fomento Educativo para la Atención al Rezago y Deserción Escolar, se encuentran los siguientes, mismos que se pueden

adicionar o modificar de conformidad a los requerimientos de las Instancias Operativas y de Control:

- a. Solicitud de Pago
- b. Relación de entrega de tarjetas a beneficiarios
- c. Relación de dispersiones electrónicas a los beneficiarios.
- d. Formato donde la Dirección de Educación registra el asesor por incentivar con su monto, folio e incentivo e importe del apoyo, mismo que se soporta con los kardex o certificados generados en el periodo.
- e. CD con listado de asesores acreedores al beneficio.
- f. Factura.
- g. Fotocopia simple del Contrato.
- h. Fotocopia de gaceta municipal donde se publican las Reglas de Operación.

XVI.1. RECEPCIÓN Y RESGUARDO DE DOCUMENTOS

a) La documentación deberá ser presentada en las oficinas de la Dirección de Educación, en la Jefatura de Fomento Educativo para la Atención al Rezago y Deserción Escolar, encargada del Programa ABC, ubicadas en la calle Ocampo 222 colonia centro de Guadalajara, con un horario de 9:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

b) La Jefatura de Fomento Educativo para la Atención al Rezago y Deserción Escolar, revisará y verificará que las solicitudes presentadas cumplan con cada uno de los requisitos que las Reglas de Operación establecen, de acuerdo con la modalidad solicitada por el aspirante

c) Para el caso de que la información o documentación contenida en la solicitud del apoyo estuviera incorrecta, o tenga faltantes respecto de los requisitos establecidos en los programas, la jefatura encargada habrá de notificar a los solicitantes interesados, a efectos de que sean subsanadas las omisiones dentro del término de 5 días hábiles de realizada la notificación, para así poder continuar con el trámite de revisión y posible asignación del apoyo. En tanto no se subsanen las omisiones, no se les asignará el folio de registro.

d) En caso de no cumplirse con alguno de los requisitos del programa en los términos previstos por estas Reglas de Operación se tendrá por no presentada la solicitud, para los efectos legales, fiscales y administrativos a que haya lugar.

e) La Jefatura de Fomento Educativo para la Atención al Rezago y Deserción Escolar, encargada del programa ABC, será quien resguarde las solicitudes, expedientes y cualquier documentación concerniente a estos programas, bajo la observancia de las normas de privacidad de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

XVII.- MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

La jefatura de Fomento Educativo para la Atención al Rezago y Deserción Escolar efectuará visitas periódicas a las coordinaciones de zona del INEEJAD a efecto de constatar la participación de educandos en los círculos de estudio y testificará, en la medida de lo posible la presentación de exámenes de cada uno de los niveles que incluye el programa de alfabetización.

El resultado se constatará por el INEEJAD y la Jefatura de Fomento Educativo para la Atención al Rezago y Deserción Escolar, con los certificados y kardex que se acompañen en la comprobación de la ayuda social.

XVIII.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Porcentaje de población que logro certificar un nivel del Programa de Alfabetización contra la población que se registra en el censo de población 2020 para ese rango o estatus educativo.

XIX.- MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y DENUNCIA CIUDADANA.

- a. Se atenderán todas las solicitudes que sean avaladas por las Coordinaciones de Zona del INEEJAD y cumplan con los requisitos que estipulan las presentes Reglas de Operación.

- b. Publicación en el portal de transparencia del Municipio de Guadalajara, en el apartado de la Dirección de Educación, la relación de personas beneficiadas por el Programa por trimestre.
- c. Publicar relación de personas beneficiadas en las sedes de las Coordinaciones de Zona del INEEJAD y en las oficinas de la Dirección de Educación.

XX.- DIFUSIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS.

Se publicará de forma trimestral la relación de asesores y/o reclutadores que fueron beneficiados por el Programa en las sedes de las Coordinaciones de Zona del INEEJAD y en las oficinas de la Dirección de Educación.

XXI.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA.

El INEEJAD en su estructura organizacional de atención a la población, establece la figura de Plaza Comunitaria, lugar donde se otorgan las asesorías, en ellas se atiende a personas que acuden al círculo de estudio, mismos que se integran por educandos que radican en las colonias cercanas a la Plaza Comunitaria; en cada una de ellas se integrara un comité (Presidente, Secretario y Suplentes de cada uno) con la participación del Responsable de la Plaza Comunitaria del INEEJAD, un representante de la Dirección de Educación y en los casos que sea posible con la participación de un ciudadano de la colonia donde se encuentra la Plaza Comunitaria.

